# Municipalidad de Gral. B Caballero

*Intendencia Municipal*

**Teléfono 0526 260 206/- Gral. B Caballero - Paraguay**


Contrato M.C.N°03/2015

CONTRATACION DIRECTA ID N° 291682

## CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ENTRE LA CALLE CHILE ENTRE EUROPA Y LIBERTAD

En la ciudad de Gral. B. Caballero, Republica del Paraguay, a los diecisiete días del mes de junio de 2015, entre la Municipalidad de Gral. B. Caballero, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Sr. Juan Tomás Mereles Rolón C.I.P N 598.021, en su carácter de Intendente Municipal, fijando domicilio a este efecto en la sede de la institución municipal, sito en calle México esq. 25 de noviembre de esta ciudad, en adelante denominada CONVOCANTE y por la otra: Vicente Gerardo Britez Casco, con Cédula de Identidad N°1612230; en carácter de ADJUDICADO en la Contratación Directa N°291682; domiciliado en la calle Sargento Britez e Gral. Caballero de la ciudad de Ybycuí en adelante denominado el adjudicado ú oferente en forma indistinta, en representación de la firma Vicente Britez Construcciones, convienen en formalizar el presente CONTRATO DE ADJUDICACIÓN, que se rige por las cláusulas y condiciones siguientes:-

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.**

Por el presente acto jurídico se establecen derechos y obligaciones que asumen el LA CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA. En este marco, LA CONTRATANTE, adjudica a favor de LA CONTRATISTA, la presente Contratación para la **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ENTRE LA CALLE CHILE ENTRE EUROPA Y LIBERTAD**, de conformidad y cumpliendo lo previsto en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- Carta de invitación y sus Anexos;
- Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
- Planos, memorias de cálculo, especificaciones necesarias, o resultados de las obras ejecutadas y documentación geotécnica (si así lo determina la convocante);
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
- Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
- La Oferta y la lista de cómputo métrico;
- Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520_30_11 ROYALTIES, Construcción de Obras de Uso Público, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Gral. B. Caballero, hasta la suma de guaraníes (Gs noventa y siete millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos veinte y cinco).

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 291682/2015, La adjudicación fue realizada por Resolución N° 15/2015

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato hasta 31 de agosto de 2015.-

Vicente Britez
Construcciones
RUC 16[illegible]2230-5

Juan Tomás Mereles R.
Intendente Municipal
Gral. Bernardino Caballero

**CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

Conforme a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, los precios unitarios y totales a pagar son los siguientes:

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Item * No** | **Código de Catálogo*** | **Descripción*** | **Unidad de Medida *** | **Cantidad*** | **Precio unitario**** (IVA incluido) | **Precio Total**** (IVA incluido) |
| 1 | 72131701-002 | **Construcción de empedrado** | **Unidad** | 1 | | |
| | | **Trabajos Preliminares** | | | | |
| | | Cartel de obra | un | 1 | *1.852.330* | *1.852.330.-* |
| | | Replanteo y marcación | ml | 246,3 | *1.200* | *295.560.-* |
| | | **Entubamiento** | | | | |
| | | Entubamiento de 0,40 | gl | 1 | *3.500.000* | *3.500.000.-* |
| | | **Pavimento Tipo Empedrado** | | | | |
| | | Levantamiento planimetrico | ml | 246,3 | *5.500* | *1.354.650.-* |
| | | Nivelación y Compactación | m2 | 1970,4 | *1.450* | *2.857.080.-* |
| | | Elaboración de Cordones HºAº | un | 985,2 | *12.000* | *11.822.400.-* |
| | | Colocación de Cordones HºAº | un | 985,2 | *6.500* | *6.403.800.-* |
| | | Colchón de arena lavada h.25cm | m3 | 492,6 | *15.000* | *7.389.000.-* |
| | | Piedra Bruta | m3 | 492,6 | *48.500* | *23.891.100.-* |
| | | Colocación de Piedra bruta (m.o) - | m2 | 1.970,4 | *16.500* | *32.511.600.-* |
| | | Compactación de empedrado c/trit 6ta | tn | 26 | *180.000* | *4.680.000.-* |
| | | **Limpieza final de la obra** | | | | |
| | | Limpieza final y retiro de materiales sobrantes | m2 | 246,3 | *5.350* | *1.317.705.-* |
| | | | | **MONTO TOTAL** | | **97.875.225.-** |

El monto total del presente CONTRATO, asciende a la suma **de G. 97.875.225 (Guaraníes noventa y siete millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos veinte y cinco).** Los precios serán reajustables. La fórmula a aplicarse para los reajustes de precios se detalla en la CEC.-

**CLÁUSULA SEPTIMA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El Programa de ejecución de los trabajos se realizará conforme al cronograma de avance de obras y a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas.----------

**CLÁUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES**

LA CONTRATANTE establece a favor de EL CONTRATISTA un Anticipo correspondiente al Treinta porciento del monto total de EL CONTRATO, una vez suscrito entre las partes, y siempre que se cuente con el correspondiente Código de Contrataciones.

EL CONTRATISTA si estimare necesario, presentará la solicitud correspondiente a la Tesorería de la Municipalidad. El pago se realizará dentro de los diez (10) días posteriores a la presentación de la misma, de conformidad al Plan Financiero Institucional y a las transferencias del Ministerio de Hacienda. EL CONTRATISTA deberá presentar los correspondientes Certificados de acuerdo al avance de las obras a la Tesorería de la Municipalidad para su correspondiente aprobación por parte del Fiscal de Obras. Una vez aprobado, se realizará el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes al de dicha presentación.

Vicente Brie... Construcciones RUC: 1512230-5

Juan Tomás Meneses R. Intendente Municipal Gral. Bernardino Caballero

Asimismo, LA CONTRATANTE deducirá de cada pago a EL CONTRATISTA, un cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta en los plazos establecidos en la Cláusula siguiente.----------

**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La recepción provisoria tendrá lugar dentro de los diez (10) días posteriores al plazo límite establecido en el Cronograma de Obras; la recepción definitiva tendrá lugar dentro de los diez (10) días posteriores al plazo mencionado precedentemente. Los lugares donde se realizarán las obras se encuentran detalladas en la cláusula anterior. La Orden de Inicio de Obras se entregará en un plazo máximo de diez (10) días de emitido el Código de Contratación correspondiente. Una vez culminada la obra y los plazos mencionados precedentemente, se procederá a la devolución del Fondo de Reparo correspondiente, dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva, o en su defecto con una ampliación de hasta 30 días calendario del plazo mencionado (Art. 39° Ley N° 2051/03)

Así mismo, la Adjudicada está obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003, que en su Art. 2º inc.c) que textualmente expresa: *"En las contrataciones de obras que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales la Convocante podrá disponer que por lo menos el setenta por ciento (70%) de la mano de obra a ser empleada por quienes resulten adjudicadas, deberán ser personal domiciliado en el territorio de la Convocante o, en su defecto, en el territorio del Departamento al que pertenece la Convocante, y de la Municipalidad de Gral. B Caballero En caso de resultar adjudicado el oferente deberá presentar una Declaración Jurada con los datos del personal a emplear en la ejecución del contrato.*----------

**CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Anticipo a favor de misma, por un valor equivalente al 100% del Anticipo otorgado, mediante una de las formas establecidas en el Art. 39° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El plazo de esta garantía será de sesenta (60) días. Asimismo, deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al 10% del monto total del presente CONTRATO, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente. El plazo de esta Garantía será de cien (100) días, y será liberada a los treinta (30) días contados a partir de la recepción definitiva de las Obras. ----------

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.**

En caso de atraso no justificado LA CONTRATANTE aplicara una multa equivalente al 0,5 % (0,5 por mil) del monto del contrato por cada día de atraso injustificado. En caso que el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de contrato la misma será rescindido por parte de la Convocante.-

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

*La obra a ser ejecutada consiste en la* **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ENTRE LA CALLE CHILE ENTRE EUROPA Y LIBERTAD** *(, conforme a las especificaciones técnicas y planillas detallada en la clausula VI del presente procedimiento de contratación.*

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA OBRA.**

EL CONTRATISTA declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de la obra, sus condiciones generales y locales, y todo cuando pueda influir sobre ella; su ejecución, su conservación y costo, plazo o cualquier otras circunstancias que hagan relación con la normal y eficaz terminación de la misma.

Cuando el presente CONTRATO indique las palabras notificará, comunicará, responderá y similares, se entenderán por escrito. Las palabras verbales no tienen valor respecto al presente.----------

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: REPRESENTANTE TECNICO DE LA MUNICIPALIDAD.**

EL CONTRATANTE estará representado ante EL CONTRATISTA en todo lo que se refiera a la ejecución de la obra por el FISCAL DE OBRAS asignado por EL CONTRATANTE.----------

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA DE LA OBRA.**

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la Obra, personal calificado y en números suficiente para la ejecución de los trabajos que se le encomienda.

Todos los trabajadores serán de libre conocimiento y remoción por parte de EL CONTRATISTA, sin embargo deberá remover el personal que a juicio de LA CONTRATANTE perjudique el avance y organización de la obra.----------

Vicente Brisuela Construcciones RUC 2230-5

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA: SUPERVISION DE LA OBRA.**

EL CONTRATANTE notificará a EL CONTRATISTA el nombramiento de la persona que ha sido designada en carácter de Fiscal en el sitio de trabajo, en todo de acuerdo con el contrato y a los documentos del mismo. El fiscal tendrá la autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas por LA CONTRATANTE; ésta asimismo, está autorizado para ordenar la suspensión de los trabajos cuando a juicio suyo, tal interrupción sea necesaria para garantizar

Julian Tomás Ramírez
Intendente Municipal
Gral. Bernardino Caballero

su correcta ejecución. EL CONTRATISTA debe cumplir todas y cada una de las órdenes e instrucción data por el fiscal, pero lo aquí contenido no le exime de las obligaciones y responsabilidades que ha adquirido con LA CONTRATANTE. Si EL CONTRATANTE rehúsa o descuida cumplir una orden de trabajo del Fiscal, éste lo notificará del incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente cuales fueron las omisiones o infracciones. Si esta notificación no surte ningún efecto en el plazo de 24 horas, el Fiscal ordenará la suspensión del trabajo.

A los efectos de la fiscalización, se llevará un Libro de Obras que será proporcionado por EL CONTRATISTA, cuyas páginas estarán prenumeradas, y en duplicado, el cual estará a cargo de un personal designado por EL CONTRATISTA.

En dicho Libro EL CONTRATISTA dejará constancia de los trabajos realizados, de la marcha general de las obras de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y el Cronograma, de las paralizaciones que puedan sufrir las labores, indicando las causas y demás circunstancias y hechos que estimaren necesarios. Se anotará además, en la parte pertinente del libro, las órdenes impartidas por el Fiscal, así como las protestas y comunicaciones de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA deberá imponerse de las anotaciones y observaciones que consten en el Libro de Obra, y formular a su vez las observaciones que estimare convenientes.

EL CONTRATISTA deberá suministrar el Fiscal cuando éste lo requiera, información completa y detallada sobre el personal empleado, herramientas, equipos e instrumentos usados en el lugar de trabajo. Asimismo, podrá exigirse a EL CONTRATISTA el suministro de informaciones sobre el rendimiento de la mano de obra, materiales, y equipos empleados en la obra.----------

**CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA será el único responsable de la organización de los elementos de trabajo, materiales de construcción, mano de obra en general para la ejecución de la obra. Será responsable de la suficiencia del equipo de trabajo, instalaciones, personales, y en general, todos los medios, elementos y recursos usados para la ejecución de la obra. La provisión de agua y energía eléctrica para la construcción será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA es exclusivamente responsable por los reclamos de cualquier carácter, por daños causados a terceros, propiedades, instalaciones y equipos, como consecuencia de la ejecución de las obras, por falta de cuidados en el trabajo o en cualquier otra circunstancia que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.----------

**CLÁSULA DECIMO OCTAVA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y si esta Carta de Invitación o sus anexos así lo determinen.----------

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.----------

**CLÁSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Gral. Bernardino Caballero, República del Paraguay, a los 17 días del mes de junio de 2015.

**Vicente Britez Casco**
**El Contratista**

Vicente Britez Casco
Construcciones
RUC: 15122

**JUAN TOMAS MERELES ROLON**
**INTENDENTE MUNICIPAL**

MUNICIPALIDAD DE GRAL. B. CABALLERO - INTENDENCIA

**JUAN SILVINO GONZALEZ**
**SECRETARIO GENERAL**

MUNICIPALIDAD DE GRAL. B. CABALLERO - SECRETARIA GENERAL